

XII JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Mesa n° 45: Prácticas electorales y elecciones en Argentina: últimos años del siglo XIX y XX.

Coordinadores: Matías Bisso (UNLP) y María José Valdez (UBA / UNSAM)

Título de la ponencia: *Las prácticas electorales en el interior bonaerense. El caso de Benito Juárez en las primeras décadas del siglo XX.*

Autora: Lic. Silvana Gómez

Pertenencia Institucional: UER ISHIR/CESAL- CONICET

DNI: 31.156.081

E-mail: sgomezcesal@live.com

Las prácticas electorales en el interior bonaerense. El caso de Benito Juárez en las primeras décadas del siglo XX.

Introducción.

Luego de la sanción de la Ley 8.871, públicamente conocida como Ley Sáenz Peña, la legislación de la provincia de Buenos Aires sufrió un conjunto de modificaciones cuyo objetivo era adaptar su régimen electoral a los preceptos nacionales. La intervención a esa provincia en 1917, aunque terminó con la hegemonía conservadora encarnada en la figura de Marcelino Ugarte, no pudo impedir que muchas de las prácticas de la llamada *política criolla* permanecieran en el *savoir faire* político de los actores involucrados.

La mirada local que asumimos en este trabajo, al analizar las prácticas electorales desarrolladas en la localidad bonaerense de Benito Juárez en las primeras décadas del siglo XX, nos introduce en una realidad donde los personalismos siguieron desempeñando un papel central. En esa comunidad del sudeste provincial, la preeminencia política de Pedro Díaz Pumará por más de treinta años fue criticada desde los sectores opositores (socialistas y radicales) a través de los periódicos locales. Las críticas más notorias fueron aquellas que versaban sobre el carácter fraudulento que las elecciones tomaban en el partido, aún en los años '20. Sin embargo y junto a estas continuidades, la reforma de 1912 instó un cambio en la legitimidad en torno a las urnas.

La realidad nacional y provincial.

Desde hace dos décadas y sobre todo luego de la aparición del estudio de Sábato (1998), que desmentía la ampliación gradual de la ciudadanía, se han originado un conjunto de trabajos¹ que analizaron las rupturas y las continuidades en las formas de acceso y permanencia en el poder en las primeras décadas del siglo XX desde una perspectiva local/regional. En este sentido y aunque carecemos de estudios sistemáticos, podemos sostener que muchos de los argumentos han intentado apreciar el papel desempeñado por los llamados *caudillos electorales*, centrándose así en los comportamientos y en las redes de actuación política que en diversos espacios estos líderes desarrollaron.

La sanción el 10 de febrero de 1912 de la Ley Electoral n° 8.871 estableció el sufragio universal masculino, secreto y obligatorio. Consideraba electores a los ciudadanos nativos y naturalizados desde los 18 años cumplidos, siempre que estuvieran inscriptos en el padrón.² La nueva ley introdujo el *Sistema Grey* de voto limitado o lista incompleta que asignaba las dos terceras partes de los cargos a la lista que obtuviera mayor cantidad de votos y el tercio restante a la que le seguía. La ley también consagró derechos a los electores -como la prohibición de detener a una persona durante las horas de los comicios, salvo delito fragante, u obligarla a votar en grupo, preservando la individualidad del sufragio³ - .

Más allá de las modificaciones legales establecidas a las prácticas electorales, debemos tener en cuenta que los participantes del juego político siguieron desarrollando accionares ya conocidos. En particular, la provincia de Buenos Aires demoró en adaptar su legislación a los preceptos de la normativa nacional -tal como han estudiado Melón (1996) y Fernández Irusta (2010)- aunque las diversas modificaciones establecidas por los conservadores bonaerenses permitieron el accionar de algunos caudillos políticos y la continuidad del mismo grupo dirigente.

¹ Entre otros, véase Paredes (1996); Vidal (1994); Míguez (2000); Paredes (1994) y Ferrari (1994, 2008).

² Quedaban excluidos, por razones de incapacidad, los dementes declarados en juicio y los sordomudos que no supiesen darse a entender por escrito; por razones de su estado y condición, los eclesiásticos regulares; los soldados, cabos y sargentos del ejército y armada y agentes de policía; los mendigos mientras estuviesen recluidos en asilos públicos y todos lo que se estuvieran asilados en hospicios públicos o estuvieran regularmente a cargo de congregaciones religiosas; y por razones de indignidad, los condenados por determinados delitos. No eran punibles quienes no emitieran el voto por ser analfabetos; los que residieran a más de 20 Km. de la mesa receptora; los impedidos por enfermedad o quienes se encontraran fuera del país.

³ Posteriormente, la ley sufrió algunas modificaciones entre las que destacamos la 1926, en las que se incluyeron reformas en la formación y control del registro electoral, y más tarde, la de 1933 la cual agregó nuevas causas de inhabilidad y exclusión del padrón. Véase Ley n° 11.387 del 7 de diciembre de 1926 (en adelante 11.387/26) y 11.738/33.

Sabemos que durante el *Orden Conservador* el fraude representó según Botana (1985) un modo en que el *gobierno elector* controlaba el sufragio, *produciendo elecciones* y garantizando la victoria de determinados candidatos. En este sentido, el *fraude burocrático* consistió en una red de control electoral descendente que comenzaba con los cargos del presidente y gobernador hasta llegar a intendentes y comisionados municipales, concejales, jueces de paz, comisarios de policía y jefes de registro civil. Así, el fraude se relacionaba directamente a las recompensas y gratificaciones derivadas de la distribución de puestos públicos y a la dependencia que se trazó entre el sistema burocrático y el sistema político. En este esquema, los caudillos electorales –que actuaban tanto en el espacio urbano como en el rural- contaron con un capital de votos que llevó a los gobernantes a depender (en cierta medida) de ellos.

La Revolución del Parque ocurrida en 1890 produjo la primera impugnación a la legitimidad del régimen político, juzgando entre otros aspectos la inmoralidad del sufragio. Pero fue el *Espíritu del Centenario*⁴ -resultado del enfrentamiento entre quienes consideraban legítima la dominación oligárquica y quienes afirmaban lo contrario- el que permitió que el clima reformista se abriera paso.⁵

A principios del siglo XX, intelectuales como González, Pellegrini y Gómez habían diagnosticado que el progreso material del país no tenía su correlato en un avance en el plano de las instituciones y que la manera en que se podía detener la oligarquización del poder era convirtiendo al habitante en ciudadano.⁶ En este sentido, Botana (1985) ha destacado que en los casos de González y Gómez existió un exagerado optimismo al creer posible la transformación del orden político a través del cambio normativo. Este

⁴ Romero (1965).

⁵ Eduardo Zimmerman (1994) ha insistido en que la reforma social estuvo fuertemente intrincada a la reforma política. Ejemplificador de ello fue el intento de Joaquín V. González quien siendo Ministro del Interior en la segunda presidencia de Julio A. Roca (1898-1904) presentó un proyecto de ley de reforma electoral –la Ley n° 1461 del 28 de diciembre de 1902- que introdujo el sistema uninominal por circunscripciones, lo que permitió la llegada a la Cámara de Diputados del socialista Alfredo Palacios. Fue esta ley la que estableció por primera vez un catálogo de derechos electorales (Véase Baeza, 2009). Al buscar la incorporación armoniosa de las nuevas fuerzas sociales, el pensamiento de González fue complementado por el proyecto de código laboral de 1904 que establecía la jornada máxima de trabajo en ocho horas, fijaba el descanso dominical, normalizaba estrictamente las condiciones de trabajo de mujeres y menores, y de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo. Reglamentaba acerca de la organización de asociaciones obreras profesionales y regulaba severamente el ejercicio del derecho de huelga. La reforma introducida por González puso en marcha una *transición* (Botana, 1985) que culminó entre 1910 y 1912 cuando el Congreso votó la ley del presidente Roque Sáenz Peña (1910-1914) y de su ministro del Interior Indalecio Gómez.

⁶ Estos intelectuales coincidían en afirmar que *la democracia era nula*, ya que en rigor de verdad no se votaba. Las modificaciones deberían tener como objetivo la *resurrección del pueblo a la vida pública*. Véase González, Joaquín V. “Discurso sobre reforma electoral” 22 de octubre de 1902; Pellegrini, Carlos “Palabras al Partido Autonomista” 1905; Gómez, Indalecio “Discurso sobre Reforma Electoral” Cámara de Diputados. 5 de junio de 1911. Cit. por Botana y Gallo (1994).

*excesivo voluntarismo*⁷ combinado con el clima reformista produjo también transformaciones en la política bonaerense.

Entre 1912 y 1930, en la Provincia de Buenos Aires se dictaron 25 leyes⁸ relacionadas con la temática electoral que intentaron adaptar la legislación provincial en esa materia a los supuestos establecidos por la Ley Sáenz Peña de 1912. La conciliación de la legislación bonaerense a los preceptos de la ley 8.871 estuvo signada por profundos debates⁹ ya que el reconocimiento de la situación política y social y la búsqueda de una legitimación más acorde a los nuevos tiempos plantearon un desafío a los conservadores de la provincia. Tras varios proyectos, se promulgó el 28 de junio de 1913 la ley que implantó el voto secreto¹⁰ y obligatorio¹¹ en la provincia de Buenos Aires. Pero sostuvo el municipio empadronador¹², el sistema de representación proporcional¹³ en lugar de la lista incompleta de la Ley Sáenz Peña y solo los varones de 21 años cumplidos podían votar¹⁴.

Con las normativas de esta ley se practicaron los comicios que llevaron a Marcelino Ugarte al poder en 1914, lo que implicó la continuidad del mismo grupo gobernante por medio de la pervivencia de los personalismos, la actuación de punteros políticos y el fraude. Sin embargo, un cambio en las formas de legitimación había sido puesto en marcha en 1912.

⁷ Zimmermann (1996)

⁸ Se trata de la Ley n° 3411/12) ; 3436/12 *Derogación de la ley n° 3.304 sobre nombramiento de intendentes municipales por el Poder Ejecutivo*; 3441/12 *Modificaciones a la Ley Electoral n° 3411*; 3489/13 *Ley Electoral*; 3504/13 *Substitución excepcional del Registro Militar de enrolamiento por el Registro Cívico Nacional para la formación de padrones*; 3505/13 *Imputación de gastos de la Ley Electoral*; 3531/13 *Convención Electoral* (Reglamentación de los Artículos 129 a 139 de la Constitución); 3552/14 *Modificaciones a la Ley Electoral n° 3489*; 3594/15 *Sorteo de nuevas mesas receptoras de votos*; 3596/15 *Padrones electorales de las municipalidades acéfalas*; 3648/16 *Modificación de la Ley Electoral n° 3489 y concordantes 2627 y 3532, Derogación del artículo 39 de la Ley n° 988*; 3669/18 *Formación del Padrón Electoral*; 3671/18 *Sorteo de mesas receptoras de votos*; 3676/19 *Representación Municipal*; 3683/19 *Gastos extraordinarios de escrutinio en la elección de renovación legislativa de 1919*; 3696/24 *Padrón de Extranjeros* (Modificación de los artículos 93 y 94 de la Ley Electoral n° 3489; 3858/26 *Modificación de la Ley Orgánica Municipal y leyes conexas a los efectos de la elección directa de intendentes*; 3883/26 *Modificaciones a las Leyes n° 3858 y 2383* (Escrutinio de las elecciones municipales y Nombramiento de autoridades de los Concejos Deliberantes); 3925/27 *Modificación de la Ley n° 3489*; 3933/27 *Formación del padrón*; 3940/27 *Derecho de votos de ciudadanos omitidos en el padrón*; 3961/28 *Empadronamiento General*. Disponible en www.historiapolitica.com/cehp/cehpprov

⁹ Véase Melón (1996)

¹⁰ Los Art. 61, 62 y 63 establecían las condiciones en qué se debía verificar la identidad del elector mientras que el Art. 64 afirmaba las características de la habitación en la cual los electores deberían entrar para colocar la boleta en el sobre. Véase Art. 64 de ley n° 3489/13.

¹¹ Véase Art. 35° de ley n° 3489/13.

¹² Véase Art. 5° ley n° 3489/13.

¹³ Véase Art. 83 ley n° 3489/13.

¹⁴ Véase Art.10 inciso a) ley n° 3489/13.

Ejemplificador de ello resulta el discurso inherente al decreto de intervención de la provincia de Buenos Aires en 1917.¹⁵ En esa oportunidad, el gobierno nacional alegó que la provincia se encontraba en un estado de anormalidad política mediante cinco argumentos. Se planteó que 1) la elección de Ugarte se había practicado por una ley que contradecía la nacional, 2) esa ley se derogó transformando al gobierno de Ugarte en un gobierno de facto, 3) la conformación de la legislatura era incompatible -porque sus miembros detentaban otros cargos-¹⁶, 4) el poder judicial se encontraba viciado y 5) la educación estaba desorganizada. Sin embargo, la importancia que los primeros dos iban a tener en la justificación de la intervención fue decisiva.

De hecho, los comicios que llevaron a Ugarte al poder provincial fueron realizados según las formas establecida en la Ley Electoral de 1913 que al establecer la mayoría de edad en 21 años violaba varios artículos de la Constitución Nacional¹⁷ y contradecía la Ley de Ciudadanía de 1869¹⁸. Por ello, desde la Nación se consideraba que la ley en cuya virtud habían sido elegidos el gobernador y el vicegobernador provincial así como su legislatura contradecía a la Constitución Nacional y la Provincial al invadir las facultades privativas del Congreso ya que restringía el ejercicio del derecho a votar¹⁹. Cuando la legislatura de Buenos Aires por medio de la ley n° 3552/14 hubo de modificar la Ley Electoral de 1913, estableciendo los dieciocho años cumplidos para

¹⁵ Decreto de Intervención de la Provincia de Buenos Aires, 24 de abril de 1917 Cit por Debenedetti (2005).

¹⁶ Si se analiza la legislación provincial, puede verse que es solamente a partir de 1927 que se declara la incompatibilidad de cargos de Intendente, Concejal Municipal y Consejero Escolar con los de legisladores provinciales y nacionales (Véase Ley n° 3932/27). Sin embargo, la Constitución de Buenos Aires de 1889 ya había establecido la incompatibilidad entre el cargo de Diputado con el de empleado a sueldo de la provincia o de la Nación y de miembro de los directorios de los establecimientos públicos de la provincia -exceptuándose lo de magisterio en ejercicio y las comisiones eventuales-. Véase Art. 67 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1889 Disponible en <http://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

¹⁷ El Art. 8 establecía que los ciudadanos de todas las provincias gozaban de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano; el Art. 28 suponía que las leyes que se establecieran no podían alterar los derechos comprendidos entre el Art. 1 y el Art. 27; el Art. 31 determinaba que las autoridades de la provincia no podían dictar leyes que contradijeran las de la Constitución Nacional y el Art. 67 inciso 11 implantaba que entre las atribuciones de la Nación se encontraba la de dictar leyes de naturalización y ciudadanía. Véase Art. 8, 28, 31 y 67 inciso 11 de la Constitución Nacional en vigencia (con las modificaciones de 1860, 1866 y 1898).

¹⁸ En especial, Art. 7 (establecía que los argentinos que hubiesen cumplido 18 años gozaban de todos los derechos políticos). Véase Art. 7 de la Ley 346 (Ley de Ciudadanía), 8 de octubre de 1869. Disponible en http://www.buenosaires.gob.ar/registrocivil/Normativa/Caps/Asp/ley346.php?menu_id=949

¹⁹ El Art. 48 declaraba inconstitucionales los preceptos que violasen la sección primera “Declaraciones, derechos y garantías”. En este sentido, en el Art. 1 la provincia ejercía libremente poderes y derechos, al menos que hubieran sido delegados al gobierno de la Nación. Véase Art. 1 y 48 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1889.

votar²⁰, produjo la descalificación del gobierno de Ugarte, “(...)quedando así subsistente tan solo como un gobierno de hecho”²¹.

Como vemos, en los inicios del siglo se posicionó en el terreno político-institucional la discusión respecto a la reforma electoral. Muchos intelectuales discutieron acerca de las formas en que las nuevas fuerzas sociales participarían en la política del país y la reforma electoral –con el consiguiente carácter transformador que acarrearía a la sociedad- fue uno de los argumentos de peso. En este sentido, destacamos que la Ley Sáenz Peña comenzó a encaminar los discursos en el plano político-institucional en una nueva dirección donde las elecciones deberían legitimar a los gobiernos. Justamente es ello lo que puede apreciarse en el decreto de intervención provincial de 1917

Sin embargo, otros intelectuales ponían en tela de juicio las innovaciones, sobretudo en el interior bonaerense, donde los viejos caudillos parecían mantener sus posiciones de privilegio, sin importar acaso qué modificaciones eran introducidas en la legislación. Desde la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*²², Rodolfo Rivarola, Octavio Amadeo, Alejandro Zerboni y Raimundo Wilmart entre otros intentaban dar cuenta del fraude, las manipulaciones y el clientelismo que rodeaba a los comicios. Entonces, cabe preguntarse ¿cuál era el impacto de las modificaciones en la legislación en el desarrollo de las elecciones?

Los comicios en Benito Juárez.

Tratando de adentrarnos en la realidad del interior bonaerense, analizaremos un proceso electoral en la localidad de Benito Juárez. Ubicada al sudeste de la provincia, Juárez había sido fundada en 1866 y la mayor parte de los 18.000 habitantes que vivían allí en las primeras décadas del siglo, encontraban su sustento en las actividades agrícola-ganaderas que se desarrollaban en la zona.

Hacia 1902 se inició el accionar de quien fuera el referente político más importante del primer tercio de siglo a nivel local: Pedro Díaz Pumará. Variadas vinculaciones posibilitaron la preeminencia pumarista, posibilitando el desempeño de Don Pedro en múltiples cargos en el partido (Intendente, Concejal, Alcalde Primero y Juez de Paz) como así también en el nivel provincial (Diputado en la legislatura provincial y Jefe de

²⁰ Véase Art. 1 de la ley nº 3552/14.

²¹ Decreto de Intervención de la Provincia de Buenos Aires. Ob. Cit.

²² Rivarola, Horacio y Rivarola, Mario (direct.) *Revista Argentina de Ciencias Políticas*. Buenos Aires. Véase sobretudo el período 1910-1918.

Policía) (Véase Anexo I: cargos desarrollados por Pedro Díaz Pumará en el período 1902-1935).

**Cargos políticos detentados por Pedro Díaz Pumará
entre 1902 y 1935.**

Cargo Político	Período
La municipalidad queda a su cargo en el contexto de una acefalía	1902-1905
Intendente Municipal	1905-1907
Diputado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires *	1902-1912 *
Presidente del Concejo Deliberante	1907-1908
Intendente Municipal	1909-1914
Comisionado en Bolívar, Buenos Aires *	1910 *
Concejal del Concejo Deliberante	1915
Presidente del Concejo Deliberante	1916
Intendente Municipal	1917-1918
Intendente Municipal	1921-1923
Juez de Paz	1925
Intendente Municipal	1932-1935
Jefe de Policía de la provincia De Buenos Aires *	1935 *

* Cargos políticos desarrollados a nivel provincial, en paralelo a las funciones municipales.

Dadas algunas indagaciones previas,²³ afirmamos que durante la década de 1920 el *pumarismo* alcanzó su apogeo. Ello es visible en el año 1925, cuando la intendencia estuvo ocupada por uno de los hombres más cercanos al líder (Ángel Apestegui, 1923-1927), el Consejo Deliberante tuvo una composición oficialista y el Juez de Paz en funciones fue el propio Pedro Díaz Pumará.

En este trabajo, nos detenemos en las elecciones municipales en Benito Juárez del 25 de noviembre de 1928²⁴; en ellas, se renovaba Intendente, la mitad del Consejo Deliberante y tres consejeros escolares.

El periódico *Claridad* –órgano oficial del Partido Socialista en la localidad, fundado en 1923-, comenzó a denunciar dos meses previos a los comicios, una serie de irregularidades que envolvían al proceso electoral. El martes 11 de septiembre de aquel año, el periódico por primera vez hizo referencia a la formación de la máquina electoral pumarista y denunció la constitución de una “*cuadrilla golondrinamente electoral*”²⁵. Se argumentaba que *Defensa Comunal*, el partido pumarista, utilizaría los recursos que desde la provincia se enviaban para la construcción de caminos con el objeto de dar empleo a unas doscientas personas a cambio de que votaran por los candidatos indicados. A los métodos de la olla popular o la simple presión por la fuerza, la repartición de empleos se sumaba a una compleja red clientelar²⁶ que daría como resultado -según se manifestaba- los votos necesarios para ganar la elección.

En ese mismo número, se llamaba la atención acerca de la confección fraudulenta del padrón. Al estar dentro del período de reclamos establecido por la ley²⁷, *Claridad* afirmaba la incorporación de personas que no reunían ninguna de los requerimientos y que solo estaban allí por ser adictas a la política pumarista. En el artículo se afirmaba:

*“Y después hablan sus turiferarios (los de Pumará) de voluntad popular y democracia; cuando el caudal electoral que ostentan es tan solo el producto del servilismo, del zarpazo, de la artimaña, del fraude y del dolo como el caso del registro de extranjeros, caprichosa y maliciosamente alterado”.*²⁸

²³ Gómez (2010)

²⁴ Carecemos de fuentes para estudiar con una densidad adecuada comicios anteriores.

²⁵ Periódico *Claridad*, 11 de septiembre de 1928.

²⁶ A lo largo de este trabajo entendemos por relaciones clientelares “(...) un intercambio altamente personalizado de favores, bienes y servicios a cambio de apoyo político y votos entre masa y élite”. Véase Auyero (2002) p.44

²⁷ Véase 101 de la Ley 3696/20.

²⁸ El Padrón de Extranjeros Periódico *Claridad*, 11 de septiembre de 1928.

En la edición del 14 de septiembre, el periódico extendió la acusación al publicar los nombres de algunos empadronados, personas de clara filiación pumarista.²⁹ Días después, la noticia de la aprobación por parte del Consejo Deliberante de este padrón sin ninguna modificación escandalizaba la primera página de *Claridad*.

La confección de padrones fraudulentos no era un fenómeno propio ni de Juárez ni de estos años. Aún antes de que las modificaciones en la legislación bonaerense en materia electoral hubieran sido introducidas, el examen de Rodolfo Rivarola en 1910 era claro en este aspecto:

*“Es sabido que el registro electoral ha sido hasta el presente el arma del caudillo: muchas posiciones prestigiosas se han mantenido sobre la base del usufructo de un padrón, inflado en razón directa de las ambiciones políticas é inversa de la moralidad cívica. Todas las precauciones de la ley serán siempre pocas: el ojo del caudillo encontrará el punto vulnerable y en la manipulación del registro electoral cimentará su fuerza: la formación del registro electoral será la primera etapa de las maquinaciones fraudulentas”.*³⁰

Durante todo este período preeleccionario el periódico socialista también puso énfasis en las irregularidades en el manejo de fondos, sobretodo con las acusaciones dirigidas al intendente por enriquecimiento ilícito,³¹ y de la actuación calificada de vergonzosa de los concejales pumaristas, algunos acusados de hechos delictivos. Se versó acerca de las subas del presupuesto comunal, que conformaron miles de pesos utilizados, según se decía, en el mantenimiento de la máquina electoral pumarista. Las denuncias llegaron a llamar la atención sobre malversación de fondos como fue la de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, conocida como Escuela Zibecchi, entre cuyo patrimonio se encontraban 150 hectáreas de campo, administradas desde 1925 por el jefe político³² y al parecer utilizadas para el pastoreo de los animales de sus amigos o parientes.

²⁹ Entre otros se nombraban a Vitorino Cuesta (director del periódico pumarista *El Nacional*), Santiago Bobbiá (quien será miembro del Consejo Deliberante por el pumarismo entre 1926 y 1930) y Camilo Campi (padre del concejal pumarista Francisco Campi en el período 1926-1930).

³⁰ Rivarola, Rodolfo “Ley y prácticas electorales de la provincia de Buenos Aires” en Rivarola (direct) *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Buenos Aires, 12 de diciembre de 1910, n° 3, p. 379.

³¹ En la edición del 2 de octubre de 1928 se denunciaba el *absurdo pago* al Intendente de 300 pesos en concepto de etiqueta y representación.

³² En 1920, Cayetano Zibecchi donó al Gobierno de la Nación 6 chacras en el ejido del Partido de Benito Juárez, con una superficie de 150 has., para instalar en ellas la Escuela Industrial que por expresa indicación del Presidente Hipólito Yrigoyen debía llevar el nombre del luego fallecido donante. Dada su condición de Ingeniero Agrónomo, Díaz Pumará solicitó al Ministro de Instrucción Pública Dr. Antonio Sagarna que lo nombrara depositario de las chacras y de los ladrillos que todavía en vida Zibecchi mandó a construir para la edificación de la escuela. *Claridad* se dedicó en extenso a denunciar la utilización que el líder hacía en beneficio propio y el de algunos parientes –como Miguel Asurabarrena, cuñado de Díaz

Claridad hizo responsable a Díaz Pumará de la falta de pago –hasta siete meses de atraso- en los sueldos de muchos empleados municipales, alegando que habían recibido una intimación y que solo se pagarían luego de las elecciones, si es que ganaba el jefe político. Además, se presentó la acusación de que muchos de estos empleados no trabajaron durante el período de elecciones en sus funciones, sino repartiendo cartas electorales firmadas por Díaz Pumará.

Una de las últimas cuestiones abordadas en esta serie de denuncias fue la suscitada por la candidatura de Ángel Apestegui a Intendente por el pumarismo. Según *Claridad*, tanto él como el jefe político habían sido declarados en 1927 por el Tribunal de Cuentas como malversadores y con ello se insistía en la falta de ética del jefe como de los hombres que lo rodeaban.

Los radicales de la localidad desde el periódico *Tribuna* (1926) también insistieron en los antecedentes criminales de Díaz Pumará y de algunos de sus hombres más cercanos. La mayoría de estas denuncias del periodo preeleccionario apuntaban a identificarlos como defraudadores del fisco y de diversos bancos.³³

Además, las acusaciones más graves lo vinculaban a dos asesinatos: el primero, y debido a resentimientos personales, se habría perpetuado en La Plata al quitarle la vida al estudiante Rache, mientras este cruzaba una plaza. Según se comentaba desde el periódico, Díaz Pumará le habría disparado por la espalda, y por ello cumplió prisión por cuatro años, hasta que por ser joven le conmutaron la pena. El otro crimen habría consistido en la instigación de asesinato de *La Vianesa* utilizando para ello a los hermanos Torres. El fin del crimen habría sido tomar los bienes de la mujer, consistentes en 1500 lanares, dinero y algunas pertenencias personales de valor. En esta oportunidad, el jefe político y los autores materiales habrían eludido la pena por las vinculaciones con personas allegadas a la justicia local.

Un día antes de la elección, los socialistas –quienes fueron los más importantes propagandistas de las arbitrariedades y mal desempeño en las funciones públicas del

Pumará e Intendente de Juárez en 1927 y 1928-. Véase Periódico *Claridad*, sobretudo marzo y abril de 1926.

³³ En el artículo los radicales afirmaban que en 1914 el Ministerio de Agricultura había iniciado un expediente acusando a Pedro Díaz Pumará de defraudación a la Nación por 150000 kilos de semillas que se apropió, por lo que devolvió las semillas y quedó el asunto pendiente. Además, se nombraban varias solicitudes de inhibiciones presentada por: Santamaría e hijo en 1915 bajo juez en el registro de inhibiciones n° 14922; por el Banco de la Provincia, en 1915, 23252. Por el Banco de la Nación, en 1915, n° de registros: 34808 y 24809; por el Banco Comercial de Tres Arroyos, n° de registro: 15573, en 1916. Además, allí se comentaba que tuvo problemas con el Banco Francés, el Banco Español y el Banco Río de la Plata de Capital Federal, el Banco Comercial de Tandil y algunas instituciones bancarias de Córdoba. Ver “Algunos antecedentes del espurio Pumará”, Periódico *Tribuna*, 17 de noviembre de 1928.

líder o sus hombres cercanos- hacían un examen del período, indicando que la preeminencia pumarista se debía al fraude y a la utilización de los recursos comunales para el sostenimiento de la red clientelar. Según ellos, solo el voto -entendido como elemento transformador- podría revertir esa situación de fraude sistemático:

“... La Ley Electoral pone en manos de cada elector un precioso instrumento de transformación política y social.

El voto esgrimido por un pueblo culto y capaz es un arma poderosa.

Su ejercicio inteligente puede producir una verdadera transformación en la vida y características de la comuna, modificando los procedimientos administrativos y propiciando el mejoramiento y bienestar del pueblo.

*¿Quiere que la comuna de Juárez siga atada al carro del pasado que representa el pumarismo con toda su escuela de infamia y delito que aflijen al pueblo?”*³⁴

Pese a los esfuerzos realizados al denunciar varias irregularidades desde *Claridad* y *Tribuna* los comicios mostraron vencedor al pumarismo que con 1.381 votos,³⁵ se convirtió en el amplio ganador de la contienda local de 1928.

El mantenimiento de la maquinaria electoral implicaba grandes gastos que no eran solventados por los negocios particulares del jefe político, sino por los fondos de la comuna, al menos si tomamos en cuenta las varias denuncias de malversaciones que se realizaban en este sentido. Los radicales insistieron en este elemento y destacaron la falta de obras públicas, como en el caso del mal estado del camino que comunicaba la localidad con el arroyo El Pescado, consecuencia, según ellos, del dinero gastado en el mantenimiento de Díaz Pumará en el poder.³⁶ No contamos con elementos que nos permitan afirmar estas malversaciones por parte del líder. Sin embargo, un análisis de sus propiedades nos hace suponer ciertos manejos irregulares que posiblemente habrían tenido como fin acrecentar el patrimonio de Don Pedro. Aunque entendemos que el patrón político obtuvo sus ganancias de las estancias, algunas propiedades rurales de menor porte y terrenos adquiridas durante el período 1902-1920 con predominio entre 1908 y 1911³⁷, lo cierto es que la importante expansión de los bienes durante la década

³⁴ “La Ley Electoral” *Claridad*, Martes 30 de octubre de 1928.

³⁵ Aunque sabemos que se trató de una abrumadora mayoría, las fuentes disponibles no nos permiten calcular el porcentaje de votos obtenidos por el oficialismo.

³⁶ Periódico *Tribuna*, 4 de agosto de 1928.

³⁷ Las propiedades de Pedro Díaz Pumará estaban compuestas hasta 1921 por: una fracción de campo de 1018 has. (fecha de compra 23 de abril de 1911); similar fracción de 1018 has (20 de septiembre de 1911); fracción de campo (no disponemos medidas, 16 de febrero de 1910); solares de terreno en el ejido de Benito Juárez (2 comprados el 14 de mayo de 1910; 3 en condominio con Francisco Pilheu (10 de septiembre de 1909); 29 lotes en el Partido de Tandil, en inmediaciones de la Estancia Vela (16 de julio

de 1920, sino comprueba, da cierta fiabilidad a las denuncias de socialistas y radicales. Entre 1921 y 1930, la mayor parte de estas compras se centraron en el ejido urbano del pueblo, a excepción de algunas propiedades porteñas y en partidos vecinos.³⁸

Las acusaciones opositoras contrastaron métodos que tornaban a las personas en votantes ebrios con otros donde las negociaciones aparecieron como más complejas. En algunos casos, se recompensaba un voto con un empleo público, una suma de dinero o algún tipo de favor aunque la forma secreta del voto hubiera tornado dificultosa la tarea de cerciorarse cuál había sido el candidato elegido por el elector. Sin embargo, los líderes de diversas localidades bonaerenses eran señalados por los periódicos opositores de Benito Juárez ejerciendo una misma práctica que les permitía tener el control del voto, aún dentro del cuarto oscuro.³⁹ Esta modalidad en primer lugar necesitaba del fraude en la elección de los presidentes de mesa que permitieran irregularidades. En noviembre de 1927, los socialistas destacaron el soborno del elector y la violación del voto secreto a manos de Díaz Pumará,

“(...) ya que con presidentes de mesa “sacados de la pata” el cacique practica el más escandaloso fraude, consistente en asegurarse el voto del elector, mediante la entrega que él mismo le hace de un sobre cerrado conteniendo su boleta, sobre que está de antemano firmado y es el que debe depositarse en la urna, a cambio del sobre abierto que le entregará el presidente, el cual tiene que entregarle la víctima o el elector comprado, al cacique”.

(...) Este procedimiento el cacique lo ha usado invariablemente todos los años, maxime cuando sacaba TODOS los presidentes de su bando, que era cuando en el Consejo no había socialistas, y decimos que lo ha usado siempre, porque lo hemos probado en la

de 1908); fracción de terreno en el ejido de Tandil en condominio con Francisco Pilheu (15 de marzo de 1910). Además de ello, debe contarse la hacienda vacuna y lanar en el establecimiento *Haras María Isabel*, ubicado en el Partido de Benito Juárez, la hacienda vacuna en el establecimiento *San Martín*, en el mismo partido así como los productos de carreras, enseres, útiles de trabajo y muebles de la casa de estos emprendimientos de propiedad pumarista. Ver *Cuenta de División y Adjudicación de los bienes de la sucesión de Don Pedro Díaz Pumará*.

³⁸ En el pueblo de Benito Juárez fueron adquiridos diversos solares de terrenos (1 chacra de 21 hta. El 19 de noviembre de 1921, 1 fracción de terreno el 17 de julio de 1922, 1 campo de 176 has. En el Partido de San Andrés de Giles, el 27 de noviembre de 1922, 1 terreno el 10 de abril de 1924, 1 fracción de terreno el 16 de marzo de 1926, 1 finca en la Capital Federal, el 14 de septiembre de 1926, 2 terrenos el 13 de agosto de 1927, 1 fracción de terreno el 16 de enero de 1928, 2 terrenos el 13 de noviembre de 1928, 5 lotes el 15 de mayo de 1930. Ver *Cuenta de División y Adjudicación de los bienes de la sucesión de Don Pedro Díaz Pumará*.

³⁹ Ejemplificador de ello son las reflexiones que realiza el periódico *Claridad* respecto a los comicios del 7 de marzo de 1926, en los que se procedía a la elección de diputados nacionales. Desde el noticioso se llamaba la atención a prácticas fraudulentas unidas a ciertas situaciones de clientelismo que se producían en la provincia de Buenos Aires. “Frente a los comicios” *Claridad*, 4 de marzo de 1926.

*fiscalización de los escrutinios en los cuales aparecían votos pegados hasta con cola, para que el elector no fuera a extraer la boleta delincuente”.*⁴⁰

Al parecer, el jefe utilizaba el aparato estatal como fuente de recursos intercambiables por apoyo político, que en el caso de los comicios, se traducían en votos. Basta solo con recorrer cualquiera de las páginas de un periódico opositor para descubrir que en todo periodo electoral, la mayoría de los números estaban dedicados a denunciar los manejos que el pumarismo realizaba con el electorado. Una muestra de esta situación constituye la extensa campaña que los socialistas desplegaron desde su noticioso, con motivo de las elecciones comunales del 29 de noviembre de 1925. Venció el pumarismo con una diferencia abrumadora, pero con 212 votos el socialismo pudo incorporar al Consejo Deliberante un representante. Desde *Claridad* entendían que, pese a los esfuerzos realizados por el jefe político, la incorporación al Consejo fue un triunfo. Expresaron que a Díaz Pumará:

“De nada le valió disponer de una tropilla de empleados municipales que con el cinismo más grande trabajaron en la rejunta de votantes, de nada valieron los miles de pesos que se gastó en la elección en hacer correr trenes expresos y una gran cantidad de vehículos para transportar a los pobres y alcoholizados paisanos a los comités, donde le suministraba tumba, taba y alcohol en abundancia para después llevarlos a votar. (...)

*Pumará y sus sirvientes que triunfan por medio de la más alta inmoralidad política y por medio del rebaño electoral, por medio de pobres paisanos que traen al comicio entre tres o cuatro serviles, paisanos, carne de comité que no saben como deben votar y que todo espantada suelen exclamar: que tengo que hacer, tengo que echar la carta que me dieron en el comité”.*⁴¹

La cita por demás elocuente, manifiesta algunos de los métodos que son posibles rastrear en el periodo preeleccionario de 1928 anteriormente descrito. Los electores eran trasladados hasta las kermesses oficialistas, donde se les ofrecía alcohol y alguna comida; la taba creaba el entretenimiento por excelencia, y en este clima festivo, las personas en su mayoría ebrias para la hora de votar, eran trasladadas previa explicación de qué debía hacerse con la boleta- pumarista- que se les había entregado.

Basándose en este tipo de actos, los radicales concluyeron que el poder de atracción de Díaz Pumará

⁴⁰ Periódico *Claridad*, 26 de noviembre de 1927.

⁴¹ Periódico *Claridad*, 3 de diciembre de 1925.

*“(...) se circunscribe a la parte más ignorante e inferior de este pueblo, pues solamente la ignorancia y falta de dotes intelectuales y morales explica la actuación de los hombres que lo rodean (...)”.*⁴²

Aunque no es nuestro cometido en estas páginas analizar los comportamientos de los electores, muchos de los cuales constituían la base social de apoyo pumarista, no queremos dejar de destacar, en primer lugar, que dicha base tuvo una composición heterogénea y que, por otro lado, algunos miembros de la comunidad consiguieron desarrollar ciertas estrategias de resistencia a la lógica clientelar que envolvió la vida política local.

Los contemporáneos caracterizaron a buena parte del electorado como personas manipulables que provenían de los sectores sociales más bajos y vivían en las zonas rurales. Esta imagen no solo se desprende de los diarios opositores que citamos anteriormente sino que al parecer, el interior bonaerense mostraba este mismo escenario desde hacía algunas décadas. En este sentido, Rivarola afirmó:

*“(...) El jornalero de la campaña está (...) en una dependencia semejante a la de la clientela romana. Recibe servicios de importancia, en mil cosas pequeñas, aparentemente insignificantes, a las que el beneficio atribuye extraordinario mérito y que realmente los tienen. En el desamparo de la vida rural, la mano del patrón se confunde con la mano de la providencia. La sumisión se impone.”*⁴³

Esta misma realidad puede observarse en otras localidades del interior provincial, como Tandil, aún en los años ´40 (Palavecino, 2009).

Sin embargo, indagaciones previas sobre el caso juarense nos permiten afirmar que la composición de la base social de apoyo al líder fue heterogénea. Integraban las redes de Díaz Pumará acaudalados propietarios, miembros de familias reconocidas en localidad (como el propio cuñado de Díaz Pumará, Miguel Azurrabarrena quien llegó a ocupar la intendencia durante la década de 1920), gente con una posición social intermedia (que actuaban en muchas situaciones como fuerza de choque del pumarismo o bien como mediadores en las zonas rurales) y personas de los sectores sociales más bajos. Estas personas negociaron su posición dentro de la red pumaristas demostrando su fidelidad no sólo en los comicios, sino en una gran variedad de situaciones. Entendemos que la diferencia entre los miembros de la base social de apoyo cabe buscarla en la capacidad

⁴² “¡Pumará hombre vivo!” *Tribuna*, 9 de septiembre de 1928.

⁴³ Rivarola, Rodolfo “Ley y prácticas electorales de la provincia de Buenos Aires” en Rivarola (direct) *Revista Argentina de Ciencias Políticas* Ob. Cit. p.650-651.

de negociación que tuvieron respecto al líder, ya que contaron con diferentes recursos – dependiendo de su posicionamiento social- y ello los ubicó en distintos lugares en una *red egocentrada* (Moutoukias, 2000) en la figura de Don Pedro.

Al mismo tiempo, y por gozar de una posición social diferencial, algunos miembros de la comunidad pudieron denunciar públicamente el clientelismo que rodeaba la vida política, como es el caso de Bernal Torres, un maestro que abiertamente criticó la preeminencia de Díaz Pumará.⁴⁴

Sin embargo, lo que aquí queremos remarcar es que más allá de los cambios en la legislación y la permanencia de variadas prácticas, lo que si se había puesto en marcha tras la sanción de la ley Sáenz Peña es una transformación en la legitimidad. Si bien los comportamientos que rodeaban los comicios eran conocidos, no se dudaba en afirmar que así desarrollado el acto electoral constituía: “(...) una vergüenza y un escarnio para la democracia, por su forma, por los factores que intervienen y hasta por el fondo innoble de esa gentuza del cacique.”⁴⁵

El examen de las denuncias públicas que radicales y socialistas realizaron nos permite sugerir que la oposición política expresada a través de estos periódicos coincidió con los intelectuales que casi 30 años antes, habían proyectado una verdadera democracia, llevada a cabo por la obra transformadora de lo que luego de 1912 conoceríamos como Ley Sáenz Peña. Pero como puede observarse en el clima que despertaron las elecciones de 1928, las prácticas políticas – en particular aquellas vinculadas al acto eleccionario- fueron muy similares a las de principios del siglo XX, donde el fraude – institucionalizado desde el Estado- se encontraba a la orden del día, tal como se generalizaba para todo el interior provincial desde la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*.

Sin embargo, y a pesar de estas persistencias, algunas transformaciones son posibles de detectar en la realidad de la década de 1920. Estos cambios estuvieron en estrecha relación con la nueva legitimidad que la aparición del voto secreto, universal y obligatorio implicó. No solo la oposición denunció prácticas fraudulentas, alegando con ello el retraso del medio ambiente político local, sino también el oficialismo hizo referencia a ello. Desde el periódico *El Nacional*, el pumarismo manifestó el fraude que conservadores y radicales realizaban en localidades vecinas a Benito Juárez y sobre los

⁴⁴ Gómez (2010).

⁴⁵ “¡Pumará hombre vivo!” *Tribuna*, 9 de septiembre de 1928.

intentos de practicarlo en los comicios locales.⁴⁶ Además, se insistió sobre la ignorancia que ciertas agrupaciones o partidos presentaban respecto a la legislación que regulaba los comicios. Aún antes de que el periódico socialista existiera -recordemos que había sido fundado en 1923- *El Nacional* en 1921 había denunciado públicamente que se habían tenido que omitir los votos dados al Partido Socialista ya que la boleta del mismo presentaba una serie de irregularidades.⁴⁷ Aunque los comicios revestían varias formas de fraude, la nueva legitimidad que la sanción de la ley electoral de 1912 había propiciado, cobraba fuerza.

Conclusiones.

El prisma con que analizamos una pequeña localidad en el interior bonaerense muestra que una transformación en las prácticas políticas -producto de los cambios en la legislación bonaerense al adaptar su régimen electoral a los preceptos nacionales- no aconteció. Sin embargo, los nuevos discursos (visibles ya en el decreto de intervención a la provincia de Buenos Aires en 1917) tuvieron un efecto profundo no solo en la dirigencia opositora –en nuestro caso de análisis, radicales y socialistas- sino también en el oficialismo – el pumarismo-, ya que coincidieron en cuestionar rasgos de la *política criolla* que todavía imperaban en la década de 1920 como consecuencia de la tergiversación que se hacía de la Ley Sáenz Peña, y por ende, de la democracia misma. 1912 no representó un punto de inflexión en las prácticas políticas. De hecho, las denuncias que Ricardo Rivarola hizo desde la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* en 1910 mostraban una realidad similar a la de Benito Juárez u otras localidades bonaerenses en décadas siguientes. Sin embargo, la novedad parece radicar en la nueva legitimidad en torno a las urnas.

⁴⁶ Véase Periódico *El Nacional*, 1921.

⁴⁷ Cualquier variante en la dimensión, colorido o calidad en el papel de la boleta era considerado en la época un distintivo capaz de hacer reconocer la voluntad del elector. Al parecer, las boletas utilizadas por el Centro Socialista tuvieron una dimensión mayor a la que correspondía ya que para su confección se había consumido papel de diario. El fiscal de mesa en esa oportunidad, perteneciente al pumarismo, relató en su denuncia al Consejo Deliberante de Benito Juárez que el elector Juan Salenave cuando se aproximaba a la mesa fue visto por un socialista que notó la diferencia entre boletas y entendió que el ciudadano iba a votar por los pumaristas. Por ello, lo increpó y lo obligó a volver al cuarto oscuro. Ante estas acusaciones, el Consejo Deliberante decidió pedir la opinión de quienes técnicamente, tenían más experiencia con las impresiones. Por ello, consultó a David Gallo y Juan Bruno, respectivos directores de los periódicos oficialistas *Independiente* y *El Nacional*. Se corroboraron las denuncias del fiscal y ello dio paso a la omisión de los votos otorgados a los socialistas. Por ende, y al no haberse presentado más partidos o agrupaciones a la contienda que renovaba las autoridades municipales, correspondió a los pumaristas la totalidad de los cargos. Véase *Decreto Nacional de 1916* y *Protesta del fiscal U. García ante el Consejo Deliberante de Benito Juárez* 27 de noviembre de 1921.

Hacia 1920 Juárez estaba muy lejos de practicar lo que puede considerarse como comicios limpios, campañas electorales con plataformas y ausencia de personalismos. Todo lo contrario, ellos seguían dominando la lógica de la mayoría de los participantes de la vida política aunque se hacía cada vez más presente la idea de que la democracia poseía todos los mecanismos legales e institucionales que propiciaban su concreción pero algunos elementos retardatarios postergaban su eminente llegada. Estos elementos eran, en resumidas cuentas, producto del clientelismo, un mal que debía desterrarse y que se manifestaba en liderazgos como el de Pedro Díaz Pumará en Benito Juárez. Como él, otros tantos líderes hacían lo propio en diversas zonas de la provincia como se desprende de la lectura de los periódicos opositores y de los estudios actuales que pretenden sacar a la luz estos liderazgos (Devoto y Ferrari, 1994; Melón y Pastoriza, 1996, Palavecino, 2009).

Bibliografía

- Ansaldi, Waldo “La trunca transición del régimen oligárquico al régimen democrático” en *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, Tomo VI.
- Baeza, Carlos *Sistemas electorales argentinos*. Bahía Blanca, Editorial de la Universidad Nacional del Sur- Ediuns, 2009.
- Botana, Natalio. *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires, Sudamericana, 1985.
- Botana, Natalio y Gallo, Ezequiel *De la República Posible a la República Verdadera. (1880-1910)*. Buenos Aires, Sudamericana, 1994.
- Fernández Irusta, Pablo “Los conservadores bonaerenses y la reforma de la ley electoral provincial (1910-1913)” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3° serie, n° 31, 2010.
- Ferrari, Marcela “Triunfos electorales conservadores en tiempos de oficialismo radical: ¿condicionamiento estructural o influencia política? Provincia de Buenos Aires, 1918-1930 en en Julio Melón y Elisa Pastoriza *Los caminos de la democracia. Alternativas y prácticas políticas, 1900-1943*. Buenos Aires, Biblo, 1996.
- Ferrari, Marcela *Los políticos en la República Radical. Prácticas políticas y construcción de poder*. Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.

- Gardenia Vidal “Fragmentación de la élite y ampliación del espacio político. U.C.R de Córdoba, 1912-1930” en Julio Melón y Elisa Pastoriza *Los caminos de la democracia. Alternativas y prácticas políticas, 1900-1943*. Ob. Cit.
- Gómez, Silvana. *El puma que ha hecho de Juárez su feudo. Clientelismo e imaginario político en el interior bonaerense durante la década del 20*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires UNCPBA, Tandil, 2010.
- Melón, Julio “La Ley Sáenz Peña de Ugarte o el éxito de la reforma conservadora en la Provincia de Buenos Aires” en Devoto, Fernando y Ferrari, Marcela *La construcción de las democracias rioplatenses: proyectos institucionales y prácticas políticas, 1900-1930*. Buenos Aires, Biblos, 1994
- Míguez, Eduardo “El sistema político argentino en la década de 1890” en *Desarrollo Económico* Buenos Aires, 2003, vol.42, n° 168.
- Moutoukias, Zacarías. “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social” en *Anuario IEHS*, Tandil, n°15, 2000.
- Navarro, Mariel (coord.) *Historia Electoral Argentina (1912-2007)* Buenos Aires, Ministerio del Interior Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Electorales, 2008.
- Paredes, Rogelio “Modernización y clientelismo conservador. Radicales, socialistas y populares en Campana, 1910-1930” en Julio Melón y Elisa Pastoriza *Los caminos de la democracia. Alternativas y prácticas políticas, 1900-1943*. Ob. Cit.
- Palavecino, Valeria. *Testigo del significado histórico de un pueblo: la Casa de Comercio Vulcano (Estación Gardey, Tandil, Provincia de Buenos Aires)*. Familia, empresa y mercado (1880-1955). Bernal, Buenos Aires, Tesis de doctorado. Universidad Nacional de Quilmes- UNQ, 2009.
- Romero, José Luis *El desarrollo de las ideas en la sociedad argentina del siglo XX* México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- Sábato, Hilda *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.
- Zimmerman, Eduardo “Reforma política y reforma social: tres propuestas de comienzos de siglo”, en Devoto, Fernando y Ferrari, Marcela (compiladores) *La construcción de las democracias rioplatenses: proyectos institucionales y prácticas políticas, 1900-1930* Buenos Aires, Editorial Biblos, 1994.